

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la concesión directa de subvenciones solicitadas por diversas empresas y entidades para la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas y entidades receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. El Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.- La Resolución de 25 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, regula el noveno programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2022/2023 y 2023/2024 (BOPA 28 de abril de 2023)

Tercero.-La Resolución de 25 de octubre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias. (BOPA 15 de noviembre de 2022)

Cuarto.- En la base segunda de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado citada en el antecedente Tercero, en el apartado 2.2 se dispone que:

"El importe de compensación de gastos a la empresa consistirá en una cantidad fija mensual por alumno/a participante, y para lo cual la empresa ha de cumplir obligatoriamente el requisito de proceder al pago de una beca mensual conforme a lo establecido en la Resolución 24 de mayo de 2022, por la que se regula el octavo programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2021/22 y 2022/23 de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, o normativa que la sustituya."

Quinto.- En la base cuarta de la Resolución arriba citada se establece que:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363731060313211			

“La solicitud de subvención deberá de presentarse en modelo normalizado en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proceso formativo en el centro de trabajo”.

Sexto.- Durante el mes siguiente a la finalización del proceso formativo en el centro de trabajo, los titulares de los mismos, que se relacionan en los **Anexos I y II**, a la presente solicitaron la percepción de la compensación económica prevista en la normativa de aplicación, presentando al tiempo la correspondiente justificación de gastos y acreditación de las obligaciones previstas en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

El importe total de las prácticas asciende a VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (29.163,32€), según las características indicadas en los citados **Anexos I y II** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.471.017 y 85.01.322J.481.070 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Séptimo.- Una vez verificadas la corrección de la ejecución y justificación de dichas actuaciones y comprobada la existencia de crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones **85.01.322J.471.017 y 85.01.322J.481.070** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, el Servicio de Programación y Seguimiento de Formación eleva propuesta de concesión de subvenciones y propuesta de pago de las mismas, en los términos relacionados en los **Anexos I y II**.

Octavo.- Las empresas y entidades con informe favorable a la concesión de subvención han procedido a la justificación de las subvenciones solicitadas y acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- La ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, establecen la obligatoriedad al Servicio Público de Empleo de hacer pública la información económica, presupuestaria y estadística relativa a contratos, convenios y subvenciones en el Portal de Transparencia.

Décimo . Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno se autoriza la concesión directa de las subvenciones indicadas en los **Anexos I y II** a la presente a favor de las empresas y entidades que figuran en los mismos por un importe total de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (29.163,32€),, conforme se detalla en los citados Anexos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. El Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 marzo, las

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363731060313211				

competencias en materia de formación profesional para el empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

Tercero.- La Resolución de 25 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, regula el noveno programa de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias, a desarrollar durante los años académicos 2022/2023 y 2023/2024 (BOPA 28 de abril de 2023).

Cuarto.- La Resolución de 25 de octubre de 2022, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo a las empresas receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual, previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias. (BOPA 15 de noviembre de 2022)

Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Sexto.- El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que *“excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.”*

Séptimo.-El presente procedimiento se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOPA núm.135 de 13 de junio de 2005), por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, que dispone que en los casos de concesiones directas, donde la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención prevé que el beneficiario justifique con anterioridad al mismo la realización de la actividad objeto de la subvención, procede su autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor del mismo.

Octavo .- Según dispone el artículo 2 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias los beneficiarios de estas subvenciones que reúnan requisitos establecidos en el citado artículo deberán cumplir con las obligaciones en lo relativo a la transparencia de la actividad pública, siendo de aplicación en esta materia, el régimen de infracciones y sanciones previstos en los artículos 19 al 36 de la precitada Ley 8/2018.

Noveno.- La Directora Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.b).1º de la citada ley 3/2005, siendo competencia del Presidente del Servicio Público de Empleo la autorización de gastos por encima de 300.000 euros hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno por el Texto Refundido del régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en virtud del artículo 23.2.b).2º de la ley del Servicio Público de Empleo.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia de la Directora-Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Directora - Gerente del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- Conceder las subvenciones por la realización de las funciones de formación y apoyo al proceso de aprendizaje en el centro de trabajo, a las **empresas y entidades** receptoras de alumnado en la modalidad de Formación Profesional Dual previa formalización de convenio con la Administración del Principado de Asturias. relacionados en los **Anexos I y II** adjuntos, y por los importes reseñados en dichos Anexos.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.471.017** (código de proyecto 2024/000150) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 a favor de las **empresas** beneficiarias y en las cuantías señaladas en el **Anexo I** a la presente, por un importe global de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (27.190,30€)

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **85.01.322J.481.070** (código de proyecto 2024/000150) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, a favor de la **entidad** beneficiaria y en la cuantía

señalada en el **Anexo II** a la presente, por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (1.973,02€)

Quinto.- Notificar a los interesados la presente Resolución, indicándoles que según establece el artículo 42.5 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

ANEXOS

ANEXO I

FP DUAL_ EMPRESAS 1º/2024 85.01.322J.471.017)

BENEFICIARIA	NIF	Nº EXPTE DUAL	Nº AL.	AYUD SITE	IMPORTE
Aseagro	B33571191	DUAL 11-2024	1	AYUD/2024/25012	1.633,33 €
Asesoría Novomonte SL	B74262072	DUAL 10-2024	1	AYUD/2024/25011	1.911,23 €
Auto agrícola Villapedre	B74326752	DUAL 3-2024	1	AYUD/2024/24102	1.200,00 €
Celulosas de Asturias SA	A78380748	DUAL 7-2024	1	AYUD/2024/25007	1.678,62 €
Celulosas de Asturias SA	A78380748	DUAL 9-2024	1	AYUD/2024/25010	1.894,34 €
Celulosas de Asturias SA	A78380748	DUAL 6-2024	3	AYUD/2024/25006	5.113,11 €
Celulosas de Asturias SA	A78380748	DUAL 8-2024	1	AYUD/2024/25009	1.610,53 €
Ctresinge ingeniería SL	B74414731	DUAL 12-2024	1	AYUD/2024/25014	1.831,52 €
Mantequerías Arias SA	A79796587	DUAL 1-2024	1	AYUD/2024/23369	2.122,88 €
NEA F3 master SL	B33532722	DUAL 13-2024	1	AYUD/2024/29285	2.400,00 €
Nestor García García	45434892W	DUAL 14-2024	1	AYUD/2024/29295	1.628,00 €
Openservices Consultoría en Transportes SL	B74211863	DUAL 4-2024	1	AYUD/2024/24103	2.371,18 €
Voltaje norte SL	B74072893	DUAL 2-2024	1	AYUD/2024/23677	1.795,56 €

TOTAL 27.190,30 €

ANEXO II

FP DUAL_ ENTIDADES 1º/2024 (85.01.322J.481.070)

BENEFICIARIA	NIF	Nº EXPTE. DUAL	Nº AL..	AYUD SITE	IMPORTE
Fundación idonial	G33914557	DUAL 5-2024	1	AYUD/2024/25002	1.973,02 €

TOTAL 1.973,02 €

*En los casos en los que el importe de la subvención no alcanza el máximo legalmente establecido, ello es debido a que el beneficiario solicita por debajo de dicho máximo o justifica por debajo del mismo.



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363731060313211

